



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

DOC. N°	2070707
EXP. N°	722821

RESOLUCION GERENCIAL N° 262-2024-GATR/ MPH

Huacho, 14 de Agosto de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA,

VISTO: el Expediente de Registro N° 722821 de fecha 17.07.2024 presentado por SALVADOR CAVERO EMELIDIA solicitando la deducción de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 707257; porque se encuentra en zona limítrofe; según Ordenanza N° 013-2023/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);"

Que, a través del documento de visto se solicita la deducción de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Urbanización Lever Pacocha Mz. F Lote 03 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 707257 a nombre de SALVADOR CAVERO ADELA EMELIDIA Y FREDY, por encontrarse en zona limítrofe, según Ordenanza N° 013-2023/MPH;

Que, conforme a lo determinado en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Deberes de las autoridades en los Procedimientos. - (...); Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el presente procedimiento se va a considerar como un trámite de rebaja de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Urbanización Lever Pacocha Mz. F Lote 03 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 707257 a nombre de SALVADOR CAVERO ADELA EMELIDIA Y FREDY, por encontrarse ubicado en zona limítrofe, según Ordenanza N° 013-2023/MPH;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 960-2024-SGFT-MPH-H de fecha 08.08.2024 tras el Informe Técnico N° 093-2024-SGFT-MPH, indica que ha realizado la inspección al predio ubicado con frente a la Calle La Paz Norte perteneciente a la Urbanización Lever Pacocha Primera Etapa Mz. F Lote 03, y constata que el predio se encuentra construido de material noble ladrillo de un nivel; indicando que se comprueba que la vivienda del administrado se encuentra localizado dentro de la jurisdicción del Distrito de Huacho. Se adjunta toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 748-2024-SGROC/MPH de fecha 09.08.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se tiene el registro según detalle:

CONTRIBUYENTE : SALVADOR CAVERO ADELA EMELIDIA Y FREDY
CÓDIGO : 707257
CARPETA : S-2409
PREDIO : URB. LEVER PACOCHA MZ. F LOTE 03
AREA : 138.40 m²
CONDICION : CONDOMINIO

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de impuesto predial, arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2024.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente informa que, los arbitrios municipales han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 002-2020, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023 que establece en su

ARTÍCULO NOVENO.- CONTRIBUYENTES EN ZONAS LIMITROFES

Los contribuyentes que tengan sus predios ubicados en zonas limítrofes distritales con los distritos de Santa María y Hualmay pagaran por concepto de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024 de la siguiente manera:

- S/. 4.50 mensual por el servicio de limpieza pública - Casa Habitación (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- S/. 2.50 mensual por el servicio de Serenazgo, más el derecho de emisión - Casa Habitación.
- S/. 7.50 mensual por el servicio de limpieza pública - Comercial (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- S/. 3.50 mensual por el servicio de Serenazgo - Comercial, más el derecho de emisión.

Concluyendo que, acorde a lo informado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, determina que en el presente caso se debe aplicar para el año 2024, el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 013-2023, por encontrarse el predio en zona limítrofe con el Distrito de Santa María;

Que, respecto a la solicitud de la rebaja (deducción) de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 707257, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2017 al 2024, esta administración se ampara en Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 002-2020, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 444-2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar para el año 2024, el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH al predio ubicado en Urb. Lever Pacocha Mz. F Lote 03 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 707257 a nombre de SALVADOR CAVERO ADELA EMELIDIA Y FREDY; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SEROC/SGCDC/OTIC/OC
ARCHIVO
EGH/maay

N° 013-2023/MPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar para el año 2024, el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH al predio ubicado en Urb. Lever Pacocha Mz. F Lote 03 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 707257 a nombre de SALVADOR CAVERO ADELA EMELIDIA Y FREDY; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar para el año 2024, el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH al predio ubicado en Urb. Lever Pacocha Mz. F Lote 03 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 707257 a nombre de SALVADOR CAVERO ADELA EMELIDIA Y FREDY; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar para el año 2024, el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH al predio ubicado en Urb. Lever Pacocha Mz. F Lote 03 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 707257 a nombre de SALVADOR CAVERO ADELA EMELIDIA Y FREDY; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
[Signature]
Lic. Elizabeth Gallegos Píginjo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

